JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo Rad.N°.2019-00184-00

Habida cuenta de sendas actuaciones agregadas al presente trámite ejecutivo, siendo que en realidad corresponden al expediente que compone el apoyo judicial, dada la adecuación del proceso de Interdicción a la normatividad de la ley 1996 del 2019, tal cual fue dispuesto en el acta de audiencia realizada en este asunto el 23 de febrero de 2023, así también se vislumbra la respuesta allegada por el Banco Cooperativo sobre la cautela decretada por este Juzgado. Por lo dicho anteriormente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR las actuaciones alusivas y correspondientes a la adecuación del proceso de Interdicción a la normatividad de la ley 1996 del 2019 (Adjudicación de Apoyo Judicial).

SEGUNDO. INCORPORAR para que conste en el expediente la respuesta allegada por el Banco Cooperativo Coopcentral sobre la no vinculación financiera con el demandado.

TERCERO. PONER en conocimiento del extremo demandante, la información referida en el párrafo anterior, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 64 Hoy 26 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Luz. -